

---

14 de junio del 2013  
**AUI-INTA-071-2013**

Ingeniero  
José Rafael Corrales Arias  
Director Ejecutivo  
**INTA**

Estimado señor:

La Auditoría Interna, de acuerdo con las competencias que le establece el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, relativas a "(...) *advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.*", se refiere a la STAP-1110-2013 de fecha 22 de mayo del 2013, respecto del acuerdo N° 10266 de la Autoridad Presupuestaria en la Sesión N° 03-2013, sobre las instituciones que obtuvieron un porcentaje de ejecución inferior a 90% del presupuesto aprobado.

Al respecto, en vista de que el **INTA** reportó en su informe un **porcentaje de ejecución presupuestaria del 57.18%, para el año 2012**, la Autoridad Presupuestaria acordó:

*"En un plazo de 5 días hábiles al recibo de este acuerdo, la institución a su cargo deberá informar las medidas a tomar, para lograr el máximo nivel de ejecución, de manera que se busque una mejor prestación del servicio para el cual fue creada, velando por el uso eficiente de los recursos públicos."*

Es dable, entonces, señalar que una baja ejecución presupuestaria, devendría en un incumplimiento de la gestión institucional, por lo que "*El Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*", N° 8131, en el artículo 23 establece:

*"Artículo 23.—Responsabilidades. Será responsabilidad de las Unidades Financieras a que se refiere el artículo anterior, el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con la gestión de los recursos financieros del órgano del que forman, parte, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria."*

Y, que además, el artículo 77 de ese mismo cuerpo normativo indica:

*“Artículo 77.—**Responsabilidad.** El cumplimiento de las metas establecidas será responsabilidad de la máxima autoridad de la unidad ejecutora del respectivo programa y subprograma. El incumplimiento será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Título X, Régimen de Responsabilidad, establecido en la Ley N° 8131, sin perjuicio de otra normativa aplicable.”*

Con base en el seguimiento que corresponde brindar esta Unidad de Control respecto de las advertencias que emita, se le agradece comunicar las acciones que tome esa Dirección Ejecutiva.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL  
Lic. Edgardo Moreira González  
Auditor Interno, INTA

Lic. Edgardo Moreira González  
Auditor Interno  
**INTA**

**EMG**

C.i. Ing. Tania López Lee, Presidenta de Junta Directiva  
Junta Directiva  
Lic. Mayra Calvo Cascante, Directora Secretaría Técnica (STAP)  
Archivo

Seguimiento:

DE-INTA-321-2013 de 20 de junio, 2013, recibida 26-6-2013

Dirigida a STAP que pone como solución:

Nombrar un proveedor

Solicitar a la STAP que se midan los presupuestos por ingresos reales ejecutables y no sobre la totalidad

Enfocar esfuerzos en acciones y ejecución de los recursos consolidando las compras en el 3 trimestre.